

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid

C/ Gran Vía, 19, Planta 5 - 28013

45031760

NIG: 28.079.00.3-2023/0034604

Procedimiento Abreviado 354/2023

Demandante/s: [REDACTED]

LETRADO [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL

AUTO 124/2024

En Madrid, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el **AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**, por el recurrente se presentó escrito en el que se señalaba que la administración demandada ha atendido por resolución de 13/03/2024 la Declaración de nulidad de pleno derecho y solicitud de devolución de ingresos indebidos por el IBI 2016-2021, ambos incluidos, correspondientes al inmueble con referencia catastral [REDACTED] y denominado [REDACTED], que la parte realizó el 30 de noviembre de 2022, y que dio lugar al presente procedimiento, solicitando que se condenara en costas a la Administración demandada.

Por Providencia de fecha 22/05/2024 se dio traslado por 5 días a la Administración demandada del escrito presentado, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

En cuanto a las costas, que la parte demandante solicita que se impongan a la Administración demandada, no ha lugar a la imposición de las costas.



Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

No ha lugar a la imposición de costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada, así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2894-0000-94-0354-23 BANCO DE SANTANDER, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. [REDACTED] Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 20 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo la Letrada de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el Magistrado-Jueza de este juzgado. Doy fe."

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto de satisfacción extraprocésal firmado electrónicamente por [REDACTED]

[REDACTED]